



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XXVII - VII LEGISLATURA - 22 de octubre de 2008 - Número 54 Página 903 Serie B

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

PRESIDENTE: ILMO. SR. FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Sesión celebrada el miércoles, 22 de octubre de 2008

ORDEN DEL DIA

Único.- Solicitud de comparecencia en Comisión del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a petición propia, a fin de informar del Plan sobre sentencias de derribo en Cantabria. (BOPCA Nº 157, de 15.10.2008). [7L/7810-0017]

(Comienza la sesión a las nueve horas y treinta y seis minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández): Buenos días Señorías. Buenos días Sr. Consejero y miembros que le acompañan.

Comparece ante esta Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Parlamento de Cantabria el Sr. Consejero. Dicha comparecencia se realiza a petición propia para informar sobre el Plan de sentencias de derribo en Cantabria.

La orden de intervenciones será la siguiente, tal como se preceptúa en el Reglamento, intervendrá el Consejero por un tiempo de treinta minutos y luego los distintos Grupos Parlamentarios para fijar posiciones tendrán un tiempo de intervención de diez minutos cada uno de ellos. Y por último el Consejero podrá intervenir también, por un tiempo máximo de treinta minutos.

Comienza por lo tanto, por parte del Sr. Consejero, su exposición sobre el tema que versa la Comisión de hoy.

EL SR. CONSEJERO (Mazón Ramos): Buenos días, y muchas gracias Sr. Presidente.

Comparezco para explicar a sus Señorías el plan que está desarrollando el Gobierno para la ejecución de las sentencias de derribo actualmente en Cantabria.

Éste es un plan vivo, un plan dinámico y que realmente va ir sufriendo a lo largo del tiempo posiblemente alguna modificación y un proceso, que va a permanecer en un largo periodo de tiempo, con lo cual todo lo que nosotros estamos planificando en este momento, puede tener alguna modificación.

Bien. Como todos saben, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en estos últimos años se ha producido una situación muy compleja, como consecuencia de sucesivas sentencias judiciales, repartidas en diversos ayuntamientos de Cantabria, que afectan a numerosos propietarios de viviendas y entidades que tienen que proceder a la demolición de lo construido.

Estas sentencias o estas edificaciones con sentencias de derribo, fueron construidas al amparo de licencias otorgadas por los Ayuntamientos respectivos, si bien en algún caso estaban afectadas por distintos recursos pendientes de resolver sobre otros instrumentos urbanísticos que daban cobertura a las licencias.

Las licencias, en gran parte, han devenido ilegales, a partir de determinados fallos judiciales que fundaban el fallo, primero, o en defectos intrínsecos de las licencias concedidas, o una incorrecta clasificación del suelo, un ámbito mal encajado de los estudios de detalles; el ámbito territorial de los

estudios de detalle. O sobre la defensa protección del paisaje.

En su mayor parte, los recursos han sido planteados por la asociación ecologista. Es preciso decir que en ningún caso, este Plan pretende ser un intento de incumplir las sentencias dictadas por los Tribunales.

Por el contrario, se trata de explorar las posibilidades que el propio ordenamiento jurídico y la jurisprudencia ofrecen en los supuestos en que superados los defectos procedimentales, o sobrevenida una nueva ordenación, puede considerarse innecesario, imposible, desde el punto de vista legal, la ejecución material de los fallos.

Es importante advertir desde un primer momento que alguna de las cuestiones que se plantean en la resolución del Parlamento, no han podido ser llevadas a cabo a buen término en su totalidad.

Éste el caso de las indemnizaciones por responsabilidad cuya complejidad y casuística hacen imposible, a día de hoy, identificar y cuantificar las responsabilidades que puedan corresponder a cada uno de los implicados.

Y en relación con el asesoramiento a las personas afectadas, el presente Plan ha de verse como un instrumento que ofrece posibles cauces para solucionar algunos de los problemas existentes.

No obstante, la materialización concreta de cada actuación dependerá de la intervención de los diferentes agentes implicados.

En todo caso, una vez ya presentado en esta sede parlamentaria, a los afectados se les mantendrá informados de los sucesivos pasos que se vayan dando a través de las asociaciones representativas de sus intereses, en coordinación con los ayuntamientos respectivos.

Por otro lado, es necesario decir y recordar que las propuestas que recoge este Plan, no son cerradas; sino que por el contrario queda abierto a posibles iniciativas por parte de terceros.

Y finalmente, no podemos obviar la posible existencia de erratas, errores, u omisiones, en la transcripción de los numerosos datos que se han tenido en cuenta, en la elaboración del Plan. Obtenidos por muy diversos cauces y principalmente por los escritos y documentos enviados por los Ayuntamientos.

Dicho esto, es necesario recordar el marco normativo en el que nos encontramos respecto a la ejecución de las sentencias. Comenzando por la Constitución Española.

La Constitución Española, como todos ustedes saben, en su artículo 24, garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos. Este derecho ha venido ratificado por sentencias del Tribunal Constitucional, en el que lo matizan, lo amplían a los casos de derecho a ejecución.

Y leo, textualmente, lo que dice la sentencia 32/1982. –Dice- “El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva exige también que el fallo judicial se cumpla y que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado, en su caso, por el daño sufrido, ya que por el contrario sería convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de los derechos que ellas comparten, en favor de alguna de las partes, en meras declaraciones de intenciones.

Y siguiendo esta pirámide normativa, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 2, señala que la potestad jurisdiccional, ejercida por (...), juzgando y haciendo juzgar corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes.

Los preceptos que he dicho como otros subsiguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa son bastante rotundos cuando ponen de manifiesto que éste es un principio del sistema judicial español y por ende, de toda democracia. Por lo tanto, estas sentencias deben ser ejecutadas y deben colaborar las personas.

Sin embargo ya hemos dicho en esta introducción, que también existen los casos en que puede haber una imposibilidad legal de ejecutarlas, por circunstancias sobrevenidas.

En este sentido, lo que sí convendría resaltar es que la posibilidad apuntada en algunos estamentos de elaborar un proyecto de Ley que diera solución a los derribos directamente, sería claramente inconstitucional y no podríamos redactar o presentar un proyecto de Ley de las denominadas “leyes de punto final”.

Lo que sí es cierto es que hay una posible subsanación de requisitos formales de procedimiento y posible legalización de algunos inmuebles, tal como luego vamos a explicar individualizadamente por las sentencias.

En este caso se ven afectados en algunos casos los planes parciales, pero conviene recordar en este sentido que la capacidad del Gobierno como Gobierno para dar solución a estos problemas, es muy limitada, principalmente porque la subsanación de estos defectos formales y la posible legalización de inmuebles, pasa por la adopción de acuerdos efectivos que deben ser tomados por los ayuntamientos.

Tanto la concesión de licencias previas a la aprobación de instrumentos de colaboración, efectivamente son los ayuntamientos quienes en la legislación actual en materia urbanística tienen la responsabilidad especialmente en su ejecución, lo

mismo en los planes generales que en los planes parciales que en la ejecución del planeamiento, que es una competencia íntegra municipal, en la que no se necesita ninguna intervención autonómica, ni vía, ni informe ni aprobación.

Más concretamente corresponde aprobar el planeamiento, estudios de detalle y proyectos de urbanización y otorgar directamente las licencias. Únicamente la excepción existirá en el otorgamiento de licencias en suelo rústico, en el cual de acuerdo con los artículos 115 y 116 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, sí corresponde a la Comunidad Autónoma a través de la Comisión Regional de Urbanismo.

Independientemente de esto, el Gobierno sí puede actuar en algún ámbito y los ámbitos en el que el Gobierno puede actuar directamente son en la adecuación del Plan de Ordenación del Litoral a las sentencias dictadas, que es una obligación por parte del POL y que como veremos dentro de nuestro Plan se va a acometer.

Al mismo tiempo también en la elaboración o revisión de los planes de ordenación de los recursos naturales, donde el Gobierno sí tiene posibilidades directas de actuación y competencia para ello.

En base a toda la recopilación anterior que yo no les voy a relatar porque yo creo que no es el caso para esta comparecencia, les podemos decir que la situación de los municipios afectados y los que contempla este Plan son municipios de Arnuero, Piélagos, Argoños, Ciengo y Escalante.

Todas las sentencias se refieren a actuaciones localizadas en municipios del litoral y por lo tanto están sometidas tanto al régimen establecido en la Ley 2/2001 como a la Ley 2/2004 de Ordenación del Litoral.

Si bien en la situación urbanística de cada municipio es diferente, se han hallado puntos de similitud. De los cinco municipios afectados, cuatro de ellos se encuentran revisando su planeamiento urbanístico. Son Arnuero, Miengo, Piélagos y Escalante en fases diversas de tramitación para adaptarla a las distintas disposiciones.

Pero en ninguno de los casos se ha llegado a la aprobación provisional, por lo que los planes y sus directrices se encuentran todavía en el ámbito de las competencias municipales.

Caso aparte supone el Ayuntamiento de Argoños donde existe un planeamiento adaptado a la Ley del Suelo y a la Ley del Plan de Ordenación del Litoral aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo del 5 de diciembre del año 2006 y publicado en marzo de 2007. Es decir, con anterioridad al acuerdo del Parlamento.

No obstante en la tramitación ya se debatió el tema de los derribos, tal como se recoge en el

expediente administrativo y en las actas de la Comisión.

En cualquier caso, también tenemos que decir a Sus Señorías que este Plan también ha sido recurrido, por lo tanto está pendiente de sentencia.

Bien, el primer antecedente es necesario recordar que de los que contempla este Plan data del año 1989, o sea que esto es una larga historia, corresponde a la sentencia de Escalante, si bien es a partir del año 1993 cuando ya se constata un incremento del número de sentencias de derribo, al menos 20 que tenemos aquí, motivadas por diversas circunstancias. Todas ellas repartidas y casi todas con un contenido similar en el fallo final, que es el siguiente: nulidad de la licencia concedida por el Ayuntamiento para la construcción de viviendas y orden de demolición de lo construido.

Bien, éstas a su vez han generado desde estas fechas unos recursos de cascada, una cascada de recursos de particulares y de las institucionales, por parte de los Ayuntamientos, para que se declare la nulidad de las resoluciones.

Y al mismo tiempo también se han ido presentando por algunos afectados reclamaciones de responsabilidad patrimonial, que han sido desestimadas por el Ayuntamiento, por los Ayuntamientos y el Gobierno Autonómico y posteriormente estimadas por los tribunales. Todos sabemos en el caso de la afección por daños morales.

Bien, los afectados se constituyeron en asociación en febrero del 2005 constituyendo la Asociación de Maltratados para la Administración (AMA), asociación dirigida a representar a todas las personas con orden de demolición y con la intención de legalizar las viviendas como solución al problema. Y en sus estatutos se recoge la finalidad de promover actuaciones activas en defensa y apoyo a las asociaciones ante las administraciones.

Han tenido contactos con el Defensor del Pueblo y en el año 2005 se dirigieron ya al Defensor del Pueblo, a finales del 2005 el Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo se dirigió al Gobierno pidiendo explicaciones, en concreto al Consejero de Medio Ambiente, solicitando la información y plantea la posibilidad de modificarlos. La contestación se realizó con fecha tres de marzo, procediéndose por parte del Defensor del Pueblo a la suspensión de las actuaciones seguidas con motivo de esta queja.

Bien, pues la situación actual no es necesario repetirla, que responde al acuerdo del Parlamento, se ha recopilado, como se ha dicho anteriormente, las sentencias de derribo en su mayor parte, algunas no se ha podido tener acceso de cara..., por lo que nos han ido enviando los Ayuntamientos, prácticamente todas ha habido que ir consiguiéndolas por distintos medios y se han fijado ya las condiciones urbanísticas de cada sentencia y hemos establecido un proceso de selección de datos, en parte fijando cuales son los antecedentes, es decir, los actos administrativos y

luego cuales han sido los recursos y cuales han sido las sentencias.

Esto se ha ido individualizando en todas las sentencias, se han caracterizado y luego hemos llegado a unas conclusiones en cada una de ellas que yo se las voy a decir, a relatar, incluyendo prácticamente al decir las soluciones cuales eran los recursos pero ya sin entrar en el detalle de las fechas y de la cantidad de recursos, porque hay casos en los que hay más de 20 ó 30 recursos, sentencias y es una cascada continua de distintas actuaciones judiciales, tanto en recursos resueltos, sentencias que resuelven recursos, como en autos durante la ejecución.

Sí queremos decir que ha habido una serie de providencias judiciales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la petición de los afectados dictó unas providencias en mayo de 2007, en las cuales paralizó los trámites para ejecutar los derribos acordando una suspensión temporal en tres sentencias y con fechas de registro en la Dirección General del Servicio Jurídico volvieron a entrar en junio otras tres, se le hicieron las providencias e instaban al Gobierno para que a través se informara de sus planes de actuación.

La Sala no establece inicialmente ningún plazo para la contestación, pero a la vista de que en el plazo de un mes no se había contestado establece otras con plazos concretos de diez días.

A la vista de la suspensión temporal acordada, que paralizaba los derribos se presentaron otras cuatro nuevas peticiones de suspensión y posteriormente la Sala dicta en los días 4 y 6, cuatro en las que deniega la suspensión con el argumento de que Gobierno no había respondido todavía sobre sus planes.

Como resultado de esta petición de los tribunales, se elaboró un informe previo o adelanto, en la medida en lo que en aquel momento se podía llegar a plasmar en un escrito, que se presentó el 23 de junio de este, año en cumplimiento parcial del plan encargado por este Parlamento.

Posteriormente, el Gobierno remitió a la Sala nuevas copias del informe con respuesta a sucesivos autos que se iban del tiempo, esto es algo complejo de explicar, cómo se iban montando las fechas, cómo iba habiendo autos de reclamaciones y el Gobierno ya le volvió a remitir el mismo acto, porque ya no se había incluido ningún tipo de avance suficiente para poder ir contando a la Sala cada paso que se iba dando.

Bien. El Plan establece, como digo, un esquema de todos los datos, el resultado es un resumen en el cual se incluyen los datos jurídicos de los recursos iniciales, los datos identificativos, los datos jurídicos de la sentencia y los datos de la motivación.

En los datos jurídicos se presenta la fecha, el

acto recurrido, cuál es el presentador, el número de expediente, asignación del número del expediente y el Tribunal que resuelve.

Entre los datos identificativos del recurso: el objeto, el elemento que se recurre, ya sea plan general, plan parcial, estudio de detalle, licencia, número de viviendas, detalle del número de viviendas objeto de demolición, promotor, la urbanización, la denominación.

Y los de la sentencia, la fecha, la fecha de la sentencia inicial, la sentencia firme, el número de sentencia, el detalle del número, el Tribunal y dentro los datos de motivación, tanto los datos formales y materiales; es decir, los del procedimiento o los meramente urbanísticos.

Como digo, la cronología de todos los hechos no es objeto de esta presentación, de este Plan, creo que no es importante en estos momentos. Y vamos a proceder a continuación al informe individualizado de las sentencias.

El esquema es contenido de la sentencia, cómo le afecta el planeamiento territorial, cómo le afecta el planeamiento urbanístico. Qué puede hacer el planeamiento territorial y qué puede hacer el planeamiento urbanístico en cada caso.

En primer lugar, en Arnauero, empezamos con el Municipio de Arnauero. Tenemos la sentencia número 1, en la playa de La Arena.

Esta sentencia anuló la licencia de construcción otorgada en el año 92 –no voy a entrar en fechas- ordenando el derribo de la playa por el siguiente motivo: Los terrenos no reunían los requisitos necesarios para haber sido clasificados como suelo urbano, en el proyecto de delimitación de suelo urbano, que fue el que dio origen a la licencia; aunque posteriormente las Normas Subsidiarias llegaron con fecha posterior y ha habido una cadena ya de sentencias.

El planeamiento territorial, el POL, en estos terrenos, los incluye como la categoría de protección ecológica, que engloba la totalidad de las unidades donde carácter físico dominante, es la vegetación autóctona y se plantea la obligación de mantener la vegetación que determina su clasificación.

Esto es lo que dice el POL en estos momentos, pues esto es intocable.

El planeamiento urbanístico en la actualidad vigente son las normas del año 2000. El Ayuntamiento ya ha iniciado su adaptación al planeamiento de la ley. Estando en estos momentos pendientes de la tramitación ambiental, en fase de memoria resumen, según nuestros datos.

Por lo tanto, el Plan de Ordenación Urbana, del Plan General, deberá respetar lo establecido en la Ley 2/2004 del POL y en la Ley 2/2001 sobre la Ley del Suelo, a la hora de hacer sus clasificaciones.

Podrá realizar una propuesta que esté de acuerdo con las determinaciones de los artículos 24 y 25, etc. y 60 del POL sobre la ordenación territorial, lo que implica la recuperación de las condiciones iniciales, dado que en esta categoría de protección ecológica no son compatibles los usos residenciales.

Pero a la vista del resultado de la evaluación ambiental, el Plan podrá proponer un sistema general de espacios libres, bien adscribiéndolos al suelo urbanizable o bien clasificándolos como rústico de especial protección.

Por lo tanto, no se puede adelantar cuál va a ser el resultado de la evaluación urbanística.

En este último caso, el Ayuntamiento podrá prever un sistema general de espacios libres, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 2/2001. O bien obtener mediante expropiación, o convenio, utilizando las medidas compensatorias previstas.

Es decir, que la posibilidad de hacer un sistema general de espacios libres, adscribiéndolo a suelo urbanizable, no se puede decir en estos momentos porque depende de la evaluación ambiental. Lo más seguro es la clasificación como rústico de especial protección y utilizar otro tipo de medidas para la obtención de los espacios libres, que sí podrían desarrollarse como espacio libre en este caso.

Piélagos. En el Ayuntamiento de Piélagos tenemos, en primer lugar, la sentencia de Entre Lindes. En Entre Lindes, se declara nulo un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos; porque el estudio y detalle se había extralimitado en la limitación de su ámbito territorial, aplicando en este ámbito terrenos clasificados como urbanos, además de terrenos urbanos, otros, parcelas que estaban clasificadas como no urbanizables.

En segundo lugar, los terrenos que el Plan de Piélagos clasificaba el Plan de Piélagos como urbanos, no reunían los requisitos de suelo urbano, porque no tenían los servicios urbanísticos necesarios y porque se crea un importante vial, no previsto en el Plan General de Ordenación Urbana. El planeamiento territorial, el POL, no incluye estos terrenos en su ámbito de aplicación, al estar clasificados como urbanos por el Plan General. Están limitando con la categoría de protección litoral y se ubican en una zona próxima a la categoría de modelo tradicional.

No obstante, como el artículo 23, del Plan de Ordenación del Litoral, establece que en caso de sentencia judicial firme, que acredite que estos suelos no contaban con los requisitos necesarios para ser suelos quedarán comprendidos en el ámbito de aplicación del POL, se debe asignar la categoría correspondiente. Y en este caso se debe iniciar el procedimiento del artículo 3, cuando la sentencia se confirme. Y por ello, la Comisión de Urbanismo propondrá su inclusión y zonificación conforme a los criterios del POL, sometiendo esta propuesta a la información pública, audiencia individualizada, etc.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General emitirá informe sobre la adecuación. Y previo acuerdo de la citada Comisión, el Consejero competente elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto. Podría plantearse una zonificación que prevea para la zona de Entre Lindes un área de modelo tradicional.

Planeamiento urbanístico. El Plan vigente en la actualidad de Piélagos es el siguiente; en 1993, aprobación de Plan General. En estos momentos, está también pendiente de tramitación ambiental con el documento de referencia.

El Plan, en proceso de elaboración, debe respetar lo establecido en el POL y en la Ley del Suelo. A partir de la zonificación propuesta, según el procedimiento del apartado 2, el Plan deberá contener una clasificación de acuerdo con las determinaciones del POL.

Por lo tanto, se podría plantear en el Plan, el desarrollo de esta zona de un suelo urbanizable, configurando un sector con realización parcial de un plan parcial y un proyecto de urbanización con reparto equitativo de cargas y beneficios en los propietarios afectados.

Unidad de ejecución L-05. Yo, brevemente, les puedo recordar que Entre Lindes, es urbanización que está en la zona del Hospital de Liencres, avanzando hacia el casco, al centro de Liencres. La unidad L-05, está al lado del cruce donde está la iglesia y cerca del casco.

La sentencia declara nulo el acuerdo, anulando la licencia concedida a Promociones Valle de Mortera; porque los terrenos clasificados como urbanos, no reúnan las condiciones de suelo urbano, al no contener los servicios de infraestructuras requeridos.

Planeamiento territorial. El POL, no los incluye en su ámbito de aplicación, por haber sido excluidos, por ser urbanos. Están limitando con distintas categorías en el POL.

No obstante, recuerdo lo anterior, los suelos, una vez anulada la sentencia, pueden ser objeto de una modificación, incluyéndolos en su ámbito de aplicación. Preacuerdo, no repito el procedimiento, podría plantearse una zonificación que prevea para la zona un área de modelo tradicional. En este caso el planeamiento, a partir de la zonificación propuesta y de las características territoriales propondrá una clasificación de acuerdo con la misma.

En una zona rodeada de suelo urbano y posible zona de modelo tradicional se podría plantear el desarrollo de un suelo urbanizable, configurando un sector con realización de plan parcial y un proyecto de urbanización con reparto equitativo de cargas y beneficios entre los afectados.

Unidad de ejecución L01, parcela 1, Cerrías 1; la sentencia anula la licencia de construcción de 17 viviendas y ordenada el derribo de lo edificado por los

siguientes motivos: los terrenos clasificados como urbanos no reúnen las condiciones de suelo urbano, por no tener los servicios y las infraestructuras. Vulneración del artículo 138 de la ley, por la evidente rotura de la armonía del paisaje, desfigurando las perspectivas de las playas de Cerría y Portio.

La sentencia del Tribunal Supremo confirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, en este caso eliminando los aspectos paisajísticos y manteniendo la consideración de suelo urbano.

El planeamiento territorial en esta zona, son colindantes con una zona de interés paisajístico y con una zona de suelo urbano. No obstante se debe proceder al procedimiento de reajuste del POL, en base a lo anterior. Se entiende que podría plantearse en esta zona un área de interés paisajístico propia del POL. Y el planeamiento a partir de la zonificación propuesta, debe seguir lo que dice el POL, lo que dice la ley y esto implica la recuperación de las condiciones iniciales, dado que en esta categoría no son compatibles los usos residenciales.

El Plan podrá plantear en esta zona un sistema general de espacios libres, adscrito a suelo urbanizable y el plan podrá prever un aprovechamiento y plantear una compensación de aprovechamientos a los propietarios afectados.

En la unidad de ejecución L01, parcela 5, Cerrías 2, la licencia, o sea la sentencia anula la licencia de 7 viviendas, la empresa Calas del Norte, primero porque los terrenos no reúnen las condiciones de suelo urbano y porque vulnera el artículo 138 de la Ley del Suelo, por la evidente ruptura de la armonía propia del paisaje, desfigurando las perspectivas de la playa de Cerrías y Portio.

El Plan no nos incluye, como hemos dicho antes, al estar clasificado como urbanos en el momento de esa aprobación, pero sin embargo, se debe proceder a incluirlos en el ámbito de aplicación del POL.

Podría plantearse una zonificación, que prevea para la zona un área de interés paisajístico. Por lo tanto, el ayuntamiento a partir de la zonificación propuesta y cumpliendo las determinaciones, por supuesto, debe hacer una ordenación que implique la recuperación de las condiciones iniciales, dado que en dicha categoría no son compatibles los usos residenciales.

El Plan podrá plantear un sistema general de espacios libres adscriptos al suelo urbanizable. El Plan General podría prever un aprovechamiento urbanístico y plantear compensación de aprovechamiento a los propietarios afectados.

¿Puedo continuar un poco?.

Argoños, en Argoños tenemos distintas zonas, en Argoños tenemos las zonas de las Llamas 1, la zona de Las Llamas 2 y la zona de la Llana.

La zona de las Llamas 1, para que se sitúen, cuando se entra a Argoños desde la carretera de Noja es la parte que queda a la derecha; las Llamas 2 está a continuación, en esta misma zona; -perdón he dicho una cosa incorrecta- después viene la zona de Pueblo del Mar, a la izquierda y finalmente la Llana que es ya la parte colindante con Santoña, después de la glorieta en la intersección de Argoños.

Bien, en el tema de las Llamas 1, tenemos una serie de sentencias, en primer lugar la primera es un particular, es un señor, no hace falta decir el nombre, una licencia de 16, más 6. Se separaron, se desglosaron tres individualmente y luego quedó otra de 13, más 3. Esto es un poco complicado de interpretar, porque aquí hay algunos cosas que afectaban a todos y luego cada uno, en algunos casos, empezó por su cuenta, e intentó hacer recursos propios, legalizaciones y se fueron concediendo independientemente.

La primera vivienda, se anula su licencia por vulnerar el artículo 138 de la protección del paisaje. El planeamiento en este caso territorial está excluido del POL, por estar incluido en el PORN, de las Marismas de Santoña, Joyel y Noja.

Por lo tanto, en este caso estaban excluidos también a su vez y estaban contemplados como un uso especial en el PORN, que permitía la edificabilidad.

El planeamiento urbanístico tiene actualmente clasificados en el Plan actual como suelo urbano no consolidado; unidad de actuación número 1, con una ordenanza de aplicación que se llama: edificación en La Llama. Aquí -como paréntesis- decir que ha habido algún intento de legalización que a su vez ha vuelto a ser rechazado muy contundentemente por los Tribunales, en base a una ordenación anterior a este Plan y a una modificación que hubo de las normas.

En este caso, lo que el Gobierno dice es: que corresponde al Ayuntamiento verificar si las edificaciones existentes se encuentran amparadas por la ordenación actual, que tiene una ordenación que no se ha intentado aplicar directamente.

Cualquier nuevo proyecto de edificación en esta zona, de acuerdo con la ordenación detallada, debe de ir acompañada por un proyecto de integración paisajística. Pero cualquier otra solución pasaría por una nueva revisión del Plan General, atendiendo a circunstancias acaecidas por el paso del tiempo. Y todo ello sin perjuicio de lo que pueda resultar de una evaluación ambiental.

Lo cual queda claro que esta revisión tiene que ser motivada por la obsolescencia del propio Plan en algunas características. Tiene que ser en este caso únicamente posible, el caso de la revisión.

Voy a ir un poco rápido porque me he excedido un poco del tiempo. Voy a resumir. La sentencia número 2, en efecto viene a ser exactamente igual. Los motivos son los mismos.

Y la sentencia número 3, que son tres viviendas aisladas es lo mismo.

En la siguiente sentencia, los motivos son los mismos, a pesar de que no son tres, sino que es el conjunto. Y luego hay una sentencia, en la cual, también en Las Llamas uno, se anula por otros motivos. Es el caso de 22 viviendas en una urbanización. Pero ya los motivos son que invade suelo no urbanizable de protección forestal, que la falta de la publicación de estudio y detalle, quien le incumple las distancias colindantes, incumple los deberes de cesión y vulnera el artículo 58 de protección del paisaje.

Sin embargo, la solución entendemos que puede ser la misma, al verificar el ayuntamiento si estas edificaciones están amparadas en el actual, en cuanto a todos estos defectos urbanísticos.

La sentencia número 9, los motivos son la vulneración del paisaje y la falta del estudio de detalle. La solución que se propone es la misma.

Y la número 10, también lo mismo con ese defecto de falta de estudio y detalle.

En Las Llamas 2 tenemos dos sentencias: la sentencia número 5 y la sentencia número 8, de acuerdo con la ordenación de los ayuntamientos. Éstas se anulan, las sentencias, y se ordena el derribo por el siguiente motivo: el estudio incluye suelo clasificado como no urbanizable.

El PORN, en este caso, no prohíbe el uso edificatorio y el planeamiento urbanístico debe comprobar cómo se ajusta. Y corresponde al Ayuntamiento verificar si las edificaciones existentes encajan en la ordenación propuesta. Lo que podría dar lugar en su caso a la innecesariedad o imposibilidad legal de ejecutar la sentencia.

Este caso podría darse también en el caso de que el Ayuntamiento comprobara esto para esta sentencia y para la siguiente, que es la sentencia número 8, que es otra urbanización de 12 viviendas. En este caso también invadía terreno rústico de protección forestal.

El caso de Pueblo del Mar es diferente. Esto afecta a una urbanización de 78 viviendas que tenían el siguiente motivo la anulación, el ayuntamiento se ha excedido en sus competencias al aplicar el estudio de detalle a suelos de otros municipios, Noja y Arnauero.

El planeamiento territorial que le afecta es el PORN. No incluye en su ámbito de aplicación los terrenos de la zona del Pueblo del Mar donde se ubica. La sentencia..., bueno se ha procedido al correcto amojonamiento de los linderos de común acuerdo con los municipios de Arnauero y de Noja encontrándose en estos momentos todos los terrenos en el término municipal de Argoños. Este desajuste cartográfico se traslada indirectamente al PORN de las marismas en el momento de su elaboración,

porque en aquel momento la zona de Arnúero era uso intensivo y la zona de Argoños uso especial.

Se procederá inmediatamente a realizar un reajuste cartográfico con los límites de las marismas dado que se ha procedido a un nuevo amojonamiento.

Desde el punto de vista urbanístico una vez modificado el PORN (...) antes expuesto el Ayuntamiento podría proceder a modificar el Plan General en este ámbito habilitando los usos urbanos a lo de uso especial. Aquí hay una parte que tiene unos equipamientos pero aquí entendemos que sí sería posible una modificación del Plan.

Y en La Llana, que es la parte final donde tenemos dos sentencias importantes una de 91 viviendas y otra de 7 creo recordar, de 8, de 8 viviendas; la parcela debió ser considerada de uso intensivo y no de uso especial en el POL de acuerdo con la sentencia y no permitir actuaciones y edificaciones.

No obstante está pendiente un recurso del Gobierno ante el Tribunal Supremo ante la sentencia que modificaba el PORN en esta zona. Entonces el planeamiento territorial, que le afecta es el PORN; desde el punto de vista del Gobierno de acuerdo con la Disposición Transitoria de la Ley de Cantabria de Conservación de la Naturaleza, que establece el plazo máximo de un año para iniciar el proceso de revisión del PORN actual, debido al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor que da pie a esta aplicación y a las exigencias de los procesos reales en su ámbito de aplicación, justifican un posible planteamiento de revisión de este PORN.

De igual modo la revisión va a permitir el ajuste de los límites de la zonificación interior, de las modificaciones derivadas de otros planteamientos anteriores, ajustes cartográficos de los límites entre ciertos municipios en su caso y ajuste de la zonificación anterior para adecuarlo a la realidad del litoral actual y a diversas sentencias.

El planeamiento urbanístico clasifica esto de acuerdo como urbano consolidado con una Ordenanza que es la número tres. En el supuesto de revisión del PORN corresponde al ayuntamiento verificar si las condiciones de las edificaciones existentes encajan en la ordenación prevista en el mismo.

Y en la siguiente sentencia, los fundamentos son exactamente iguales y las actuaciones del Plan también son exactamente las mismas.

Pasamos a Miengo. En Cuchía tenemos una sentencia que ordena el derribo de lo edificado porque el Plan parcial que avalaba la licencia no estaba en vigor por no haberse publicado en el BOC antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas. Se vulnera la Ley de Costas por incumplir la distancia de 100 metros establecida en dicha normativa.

El POL establecía o establece que los terrenos clasificados como urbanizables o urbanizables con plan parcial aprobado, como podría ser este caso, y los urbanos quedaban excluidos.

No obstante en los casos de sentencias que anularan que estos suelos no contaban con los requisitos legales para ser considerados como urbanos, tendríamos que proceder a la adaptación.

En esta caso concreto existe una discusión jurídica pendiente de resolver que es la validez del Plan parcial, puesto que el Plan parcial fue aprobado pero no publicado en su día.

La Dirección General de Costas estableció, hizo un recurso que fue desestimado y por lo tanto si se llegara a la conclusión de que este Plan no fue anulado podría continuar en vigor y en todo caso estaría excluido del ámbito del POL.

Habría que tenerse en cuenta entonces las Disposiciones Transitorias de la Ley de Costas. El planeamiento urbanístico por lo tanto, está vigente las normas de 1987, el Ayuntamiento ya ha iniciado su proceso de revisión.

El Plan General puede realizar una propuesta que esté de acuerdo aparte del POL con la Ley del Suelo. Debería incluir la recuperación de las condiciones iniciales dado que esta categoría de protección litoral donde está encuadrado no son compatibles el Plan General podría plantear un sistema de espacios libres adscrito a suelo urbanizable y el Plan podría un aprovechamiento urbanístico.

No obstante todo lo anterior, si se estimara que el plan parcial continuaba en vigor, la solución pasaría por una solicitud de una nueva licencia, de acuerdo con las exigencias del plan, con un riesgo añadido. El riesgo, un nuevo recurso sobre la nueva licencia.

Por lo tanto, éste es un tema jurídicamente bastante discutible y en este caso, en este plan no lo podemos dar por cerrado. Caso complejo.

Y luego tenemos en Cuchía II, afecta a 90 licencias de la Inmobiliaria ASVA en Cuchía. Éste también es un tema bastante complejo porque se anuló la licencia por motivos: incompetencia de la Comisión Regional de Urbanismo de la época, por otorgar una licencia por subrogación y por licencia administrativa.

Al mismo tiempo luego también tenía otros motivos, como que abarcaba suelo urbano que no era de promoción pública, como tenía una categoría de la época, incumplía la normativa de colindantes y había un exceso de edificabilidad.

En el POL actual, estos terrenos están clasificados como urbanos por el Ayuntamiento de Miengo. Y en el planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento ya ha iniciado el proceso de revisión y

será el Ayuntamiento a través del Plan General, que a su vez hay que recordar que el Ayuntamiento es el mismo recurrente, el que podría instar a la demolición, podría establecer una edificación que amparara las edificaciones existentes, procediendo entonces los propietarios a solicitar la oportuna licencia.

Es decir, los defectos urbanísticos podrían quedar amparados, los defectos formales ya quedarían en mano del Ayuntamiento. Por lo tanto, creemos que...

Y por último y termino este relato aunque tengo alguna cosa más que contar, pero... el contenido de la sentencia de Escalante, Las Torres, que es la que comienza en el año 89, se anuló de acuerdo con la información que nos han remitido, por exceso de ocupación y por exceso del volumen edificable.

El POL no incluía estos terrenos porque están en zona urbana, como todos saben están en el mismo centro del pueblo. Y el planeamiento urbanístico que había iniciado su revisión, en estos momentos su tramitación estaba en aprobación inicial, debe ajustarse al POL y a la Ley del Suelo. Y en este caso el Ayuntamiento es el que podrá establecer una ordenación que amparara las edificaciones existentes, mediante las compensaciones que le correspondieran de acuerdo con la naturaleza de los suelos, desde el punto de vista de los sistemas que antes estaban incluidos en su momento. Como todos saben esto es la plaza central del pueblo.

Y para finalizar, lo que queremos recordar es que la competencia del Gobierno para la subsanación de estos requisitos formales, como he dicho inicialmente, que es muy limitada; podemos actuar como Gobierno desde la CROTU con lo que les hemos dicho y que contando el ámbito competencial previsto, pues realmente en estos momentos no podemos asumir una responsabilidad mayor.

Los Ayuntamientos han aportado toda distinta documentación a lo largo del tiempo, en algunos casos con sucesivas peticiones. Aquí recogemos lo que ha aportado cada Ayuntamiento y las actuaciones municipales.

Por último, respecto a las indemnizaciones realizadas, solamente podemos repetir que tengo aquí los listados de los afectados. Se ha tenido que abonar ya una parte de las indemnizaciones por daños morales. Y con respecto a lo demás, no se puede en estos momentos fijar las responsabilidades, porque probablemente van a ser objeto de nuevos recursos y de nuevas discusiones y de nuevas peritaciones.

En cuanto a las asistencias a los afectados, le recordamos los derechos que les afectan como ciudadanos, independientemente de lo que les he ofrecido, que les vamos a mantener al tanto con sus representantes elegidos y en contacto con todos los Ayuntamientos.

Y nada más. Esto es lo que puedo decir en este tiempo...

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández): Gracias, Sr. Consejero.

Iniciamos el turno de fijación de posiciones por parte de los Grupos, salvo que alguien plantee la posibilidad de una suspensión temporal.

La fijación de posiciones por parte de los Grupos, durará diez minutos cada uno de ellos, iniciándose el turno por el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Gracias, Sr. Presidente. Gracias, Sr. Consejero por su comparecencia, que es una comparecencia, supongo que no fácil. Éste es un tema espinoso desde todos los puntos de vista, desde el punto de vista humano, desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista político.

Entonces, yo creo que tiene una especial relevancia el que usted comparezca aquí hoy; que dé una explicación que supongo que en el Plan tendrá un desarrollo más preciso y mucho más extenso, porque comprenderá que con esta información podemos sacar un criterio general pero no podemos evaluar en toda su extensión lo que son los contenidos del Plan.

Nos obstante, yo he querido ver en su intervención un afán constructivo en el sentido de poder dar solución a un problema de muy difícil encaje. Porque creo que en la resolución que adoptamos en el Parlamento en su día, por unanimidad los tres Grupos Parlamentarios, en la conciencia de los tres Grupos Parlamentarios estaba la dificultad del asunto.

Por eso se decía que el Gobierno redactara un Plan en la medida de lo legalmente posible. Porque es evidente, como ha dicho en su intervención, que no es posible una Ley de punto final o una amnistía general con respecto a esto. Hay suficiente legislación y suficiente jurisprudencia como para que todos sepamos que no es posible la legalización de todas y cada una de las viviendas sometidas a una sentencia de derribo. Que no es posible la legalización de todas, pero sí que hay fórmulas para poder buscar un encaje más o menos legal de algunas actuaciones.

Yo creo que lo que no es posible salvar, porque hay una sentencia firme y la ubicación de esas viviendas, tanto en el planeamiento municipal como en el planeamiento territorial, no permiten una marcha atrás. Y por lo tanto, creo que usted lo ha dicho con bastante claridad.

Pero hay otras fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos, de recuperación del planeamiento municipal, de encaje en planeamiento municipal y el Plan de Ordenación del Litoral que según he podido deducir de su exposición, sí que permite algunas

legalizaciones, sí que permite recuperar algunas urbanizaciones siguiendo un protocolo legal, estableciendo un nuevo procedimiento de encaje de esas viviendas.

Yo, sinceramente, creo que poco más se puede decir. Porque las otras dos cuestiones: la cuestión del asesoramiento y de las ayudas de indemnizaciones por el daño moral ya ha explicado cómo está el asunto. Y por lo tanto, yo simplemente lo que pediría es que se agilicen los trámites de colaboración con los agentes implicados, con los ayuntamientos, con los propietarios, con los promotores y con la CROTU, para que lo que se pueda solucionar se solucione en el menor plazo de tiempo posible y lo que no sea solucionable pues que también se arregle en el menor plazo de tiempo posible.

Sobre todo por una cuestión que ha planteado usted al final. Que cuando se hable de indemnizaciones va a haber un nuevo proceso de recursos y contrarrecursos para ver quién es el que hace frente a esa responsabilidad, que es la de indemnizar a la gente que de buena fe y pensando que la compra que realizaba era auténticamente legal se ha visto luego que se ve privado de ese derecho, el derecho a ocupar la vivienda con la que él pensaba que se había comprometido legalmente. Y que a día de hoy está sometido a una tensión y a una situación absolutamente disparatada. Que tu compres una vivienda que en principio reúne todos los requisitos legales y luego te encuentras con una sentencia de derribo tiene que ser una situación especialmente molesta y especialmente preocupante. Porque yo creo que ésta es una de las cosas que más preocupan a una persona en esta vida. El tener una seguridad con respecto al uso que se hace de sus ahorros o de sus compromisos financieros, o incluso en muchos casos a su derecho a la vivienda.

Por eso es importante que esta cuestión vaya desapareciendo del escenario público regional, fundamentalmente porque se va solucionando. A medida que se vaya solucionando irá perdiendo protagonismo en la vida pública.

Y hay junto a esto, algunas cuestiones que yo creo que no se deben dejar escapar. Primero, el compromiso de los Grupos Parlamentarios con el cumplimiento de la Ley.

El cumplimiento de la Ley y la ejecución de las sentencias, es la garantía de la prevalencia del Estado de Derecho.

Yo sé que hay muchas tentaciones como es un tema tan especial de que las personas, incluso los políticos más profesionales caigan en la tentación de la amnistía. La amnistía, humanamente puede ser una solución, pero no deja de ser una vulneración del Estado de Derecho.

Hay una sentencia y lo normal es que una vez aclaradas y despejadas todas las dudas, la sentencia se tiene que cumplir; porque si no se cumplen, se está vulnerando la ley. Eso, yo creo que es un

primera consideración.

Segunda consideración. Habría que reflexionar seriamente el por qué, la mayor parte..., la mayor parte no, la totalidad de este problema son municipios costeros, y yo creo que fundamentalmente fruto de la voracidad especulativa a la que han estado sometidos estos municipios durante bastantes años. Y yo creo que ejemplos moralizantes de vez en cuando vienen bien.

-Insisto- Yo comprendo perfectamente a las familias, comprendo perfectamente a las personas, comprendo sus sentimientos, creo que en buena parte tienen razón moral. Pero también creo que medidas ejemplarizantes son fundamentales; porque, sino, en el tema del urbanismo, si no hay una autoridad creíble en su capacidad de ejecutar y de ejercer la autoridad, pues podría ser esto un desastre.

Yo creo que poco más. Es decir, volver a agradecerle; creo que están haciendo un esfuerzo de ponderación en este asunto extraordinariamente importante. No se hace tabla rasa desde una visión de conjunto, sino que se especifica donde no es posible la recuperación, donde sí es posible; donde es posible, quién lo tiene que hacer; el cómo. Y yo creo que eso es lo que es un Plan.

Desde mi punto de vista, enhorabuena y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, también por un tiempo de diez minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar también agradecer especialmente, al Consejero, la comparencia en esta Comisión y la explicación que nos ha dado.

Una comparencia voluntaria. Y eso yo creo que hay que resaltarlo desde el principio. El mandato de este Parlamento, no obligaba al Gobierno a traer este Plan al Parlamento. Obligaba únicamente a traer las proposiciones legislativas que fueran necesarias, si se consideraba.

Parece ser que por la exposición, por ahora, no se considera necesario. Y en ese sentido, esta comparencia, que es voluntaria, la agradecemos especialmente. Y sobre todo el hecho de que no se ha esperado a que como era previsible también, casi seguro, desde este Parlamento solicitáramos en algún momento el informe. Muchas gracias por ello.

Y quizás un poco contrariamente a lo que se ha expuesto, sí que considero que ha sido total y absolutamente exhaustiva. Yo creo que ha detallado total y absolutamente todas las partes de este informe, de este Plan, que en su momento el

Parlamento encargó al Gobierno.

Lo único que sí, aunque yo desde luego la información la considero completa, de cara al futuro, si es posible que se remitiera también a la Cámara para analizarlo en el día a día.

Pero, desde luego, como digo, la información es completa y en mi opinión, total y absolutamente suficiente. Yo ya tengo una idea de cuál es el Plan que este Parlamento encomendó.

Porque efectivamente, este Plan que se nos ha expuesto da respuesta, o de alguna manera va en línea de lo que el Parlamento encomendó al Gobierno. Tenía que tener una serie de características, en primer lugar, analizar cada uno de los problemas de los afectados, de manera singular y no solamente desde el punto de vista del derribo, sino también desde el punto de vista de la responsabilidad, desde el punto de vista del asesoramiento, desde el punto de vista de la situación general, cosa que como veo el Plan ha hecho.

También entre las posibles alternativas que se planteaban desde este Parlamento, se hablaba de la subsanación de los requisitos formales o de procedimiento, algunos casos en donde éste era la causa de las sentencias de nulidad.

En segundo lugar, las situaciones que se diferenciaran entre aquéllas que atentaban contra el paisaje, contra el medio ambiente, es decir contra la normativa desde el punto de vista objetivo y aquéllas otras en las que cuáles, en las que se trataba simplemente de errores o infracciones formales o de errores o infracciones de procedimiento legalmente establecido, situación que era total y absolutamente distinta. Y ahora en este sentido del tema de la legalidad.

Partíamos del supuesto, aquí en el Parlamento también, que para los intereses públicos, a veces la solución más evidente, es decir el derribo, exclusivamente desde el punto de vista de los intereses públicos, no desde el punto de vista ni siquiera de los perjudicados; a veces una solución que no es en absoluto deseable y si hay alternativa a esa solución, yo creo que había que encontrarla.

Por tanto, lo que planteábamos era buscar alternativa a este problema y sobre todo diferenciar cada una de las situaciones en las que se encontraba cada una de las urbanizaciones o de los proyectos que habían sido objeto de sentencia judicial.

Hacíamos dos matizaciones, como ya se ha dicho. En primer lugar, efectivamente, que había que analizar las distintas situaciones en las que se encontraban los edificios, sobre las sentencias, los procedimientos etc. Y en segundo lugar, que la solución que se planteara tenía que ser legalmente viable.

De todas las maneras ahí quiero hacer un (...), no se trata, cuando hablamos del cumplir la ley

normalmente no se trata de decir: se cumple la ley o no se cumple la ley. Las situaciones son muy matizables en ese sentido y la ley, el cumplimiento de la ley puede llevar, cuando hay una sentencia por ejemplo de derribo, que es el caso que estamos viendo; es decir, si hay una sentencia de derribo: derribo. O también analizarla la sentencia de qué se trate, ver cuál es el motivo por el cual se ha establecido esa conclusión, esa nulidad e intentar buscar alternativas, que -como digo- sean convenientes para los intereses públicos, para los intereses de los ciudadanos afectados, para la sociedad en general y también -como es lógico- para los justiciables, es decir para las personas que han ido al juez a demandar justicia.

De manera que en este tema no es la alternativa: ley sí o ley no, sino encontrar procedimientos que sean adecuados -como digo- a los intereses públicos, que es nuestra obligación, pero efectivamente y ése es el matiz que se hacía desde el Parlamento y que yo creo que el Consejero ha resaltado, respetando la ley, cumpliendo la ley. Porque si buscáramos una solución que fuera en contra de la ley no estaríamos encontrando una solución, sino creando un nuevo problema.

Crearíamos ante la sociedad y ante los afectados, una apariencia de solución que no sería pues más, incluso yo creo que lo ha comentado el Consejero, otro inicio de otra serie de procedimientos, que nos llevaría probablemente a la misma situación, solo que agravada. Y es más, hubiéramos creado falsas expectativas a los afectados, que ya han sufrido bastante y que realmente sufrirían, como es lógico, en primer lugar aparte de perjuicios materiales otra nueva frustración.

Por tanto, planteábamos por eso, que fuera una solución legalmente viable.

Y hoy se nos presenta un plan que supone un análisis, en mi opinión total y absolutamente detenido, completo y exhaustivo de las distintas situaciones y de las distintas alternativas. Y entre las distintas alternativas que se plantean hay, pues en alguna de las situaciones y en alguna de las situaciones importantes una luz de esperanza, que a mí me parece que es una de las conclusiones que podemos sacar de este informe.

Pero lo primero que quiero rescatar del Grupo Regionalista, es que el Gobierno ha cumplido el mandato de este Parlamento de manera rigurosa. Es por tanto un Plan detallado y que corresponde a lo que habíamos pedido, otra cosa será el contenido; es decir el análisis de si esos contenidos que se hacen desde el punto de vista jurídico son o no son discutibles. Si son o no son sólidos o no son rebatibles; pero eso no es función, en mi opinión, de este Parlamento. Eso es otro debate que se llevará en el ámbito en el que tenga que llevarse. A mí me ha parecido muy sólido, muy bien fundado, pero como digo cualquier..., como a veces hacemos desde el punto de vista jurídico, este dictamen está sujeto a otra opinión mejor fundada en derecho.

De manera que en ese sentido no vamos a entrar ni creo que es la misión, nuestra misión en este momento entrar a ese detalle sino como digo, ratificar que se nos da una alternativa y que se nos da además, una alternativa detallada.

Dentro de ello lo que pedimos desde el Grupo Regionalista es que dentro de lo que sea legalmente viable, el interés que prime sea el interés público y entre el interés público está por supuesto los intereses económicos de públicos, el interés de las personas afectadas y también cómo es lógico el interés de los demandantes.

Pero que se busque la solución, podríamos decir, menos traumática posible, la más justa posible y no la más justiciera.

En ese sentido me gustaría defender también la resolución de este Parlamento, porque ha sido puesta en cuestión en medios de comunicación y en artículos de fondo. Yo creo, yo soy de los convencidos de que la resolución de este Parlamento fue total y absolutamente correcta y necesaria; muy mal interpretada en algunos casos, se ha interpretado como una ley de amnistía, en absoluto.

Las palabras "legalmente viable" era digamos una precisión muy adecuada. En ese sentido sí aprovecho ya entre paréntesis para decir que quizá fuera conveniente que se analizara las soluciones de punto final que se han puesto en algunas otras Comunidades Autónomas y que no han sido objeto de recurso constitucional, por ejemplo la Canarias, sin ir más lejos.

Yo no sé si eso se ha analizado, pero para evitar en el día que se nos planteen como soluciones lo que probablemente no lo son.

Pero insisto, la resolución que tomamos en su día en este Parlamento yo creo que era necesaria, y ha dado -yo creo- que un fruto extraordinario, porque se ha procedido a una sistematización de todas y cada una de las partes que componen este problema de la Comunidad Autónoma, el problema de los derribos en términos generales, que se ha conseguido ver de una manera conjunta.

Lo cual no tiene que hacer olvidar, y eso es muy importante también y lo quiero ratificar desde el Grupo Regionalista ratificando lo que ha dicho el Consejero; que la responsabilidad primera en las sentencias de derribo y la responsabilidad primera en el planteamiento de las soluciones, recae en los ayuntamientos.

Y que los ayuntamientos deben tener una posición activa, una posición colaboradora. Este estudio, que nosotros hacemos ahora, analiza la situación en su conjunto y es muy conveniente, porque es mejor que se haga un planteamiento de conjunto, que no que cada uno intente arreglar el problema por su lado, dado que el problema ha tomado dimensiones de carácter, no diré general pero sí bastante numeroso.

Pero que quede claro que la responsabilidad primera, ya digo, en las sentencias y en la solución, recae en los ayuntamientos. No vale eso de señalar al Gobierno y hacer referencia a la resolución del Parlamento. No, la resolución del Parlamento pide al Gobierno que colabore en una serie de temas pero no oscurece ni elude ni rechaza, muchísimo menos, lo que es la responsabilidad y la actividad y la actitud en primer lugar.

Porque hay ayuntamientos, no me refiero a ninguno aquí presente ni muchísimo menos, pero hay ayuntamientos que en este momento incluso la actitud que tienen es prácticamente agresiva respecto a posibles soluciones o posible exigencia de responsabilidades.

Y no están dispuestos aparentemente a entrar en esta política de solución que se plantea, solución dentro de lo legalmente viable que se plantea, desde el Parlamento y desde el Gobierno.

Insistiendo en otra idea que he querido transmitir en esta intervención mía, pues que se tenga en cuenta a los afectados. Nosotros, a veces las soluciones se toman como es lógico y como es obligatorio muchas veces con carácter objetivo, con carácter general y con una adecuada perspectiva.

Pero nosotros, y cuando digo nosotros me refiero también al Consejero, al Grupo Popular, al Grupo Socialista, al Grupo Regionalista, a las personas que lo formamos; hemos tomado contacto con las personas afectadas y hay que reconocer que en muchos casos, muchísimos casos son personas inocentes y personas que han sido perjudicadas y que en este momento están en una situación en algunos casos podríamos calificar de angustiosa. No creo que hago ninguna demagogia con ello.

Con lo cual, en mi opinión deben de estar en primer plano, en primer plano a la hora de plantear la solución legalmente viable.

Por mi parte agradecer de nuevo.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. SÁENZ DE BURUAGA: Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Consejero, un asunto como el que abordamos hoy, de extraordinaria importancia desde el punto de vista jurídico, político y sobre todo social; exige de todos nosotros, no solamente rigor, seriedad y sensibilidad, sino también decir las cosas como son.

Y por eso hay que comenzar diciendo que nadie como este Consejero y que nadie como este Gobierno, ha tenido mejor oportunidad y ha gozado de más apoyos para afrontar la solución a la situación

generada por las sentencias de derribo en esta Comunidad Autónoma.

Han tenido a su lado al Parlamento de Cantabria, que mediante un acuerdo unánime encomendaba al Gobierno la búsqueda de soluciones dentro de la legalidad y a la mayor brevedad posible.

Han tenido ustedes a su lado a los Tribunales de Justicia, que desde la coherencia y una enorme sensibilidad social, han facilitado el camino.

Han tenido ustedes a su lado a unos afectados dispuestos a colaborar, a unos Ayuntamientos dispuestos a aportar voluntad, flexibilidad y soluciones e incluso al propio Defensor del Pueblo.

Todos remando en la misma dirección. Todos, menos el propio Gobierno, que hoy yo creo que hay que decirlo, no ha sabido estar a la altura de las circunstancias.

Un Gobierno que lejos de impulsar soluciones, ha sido en muchas ocasiones, a nuestro juicio, la rémora a esas soluciones. Y un Gobierno que en todo momento se ha comportado como si este problema, el problema de los miles de afectados por sentencias de derribo, no fuera su problema.

Y es que aún a riesgo de parecer extraterrestre hoy aquí por lo que voy a decir, yo creo que la actitud del Gobierno a lo largo de este proceso, sólo puede calificarse de deshonesto, de políticamente irresponsable y de insensible. Y yo les diré por qué y ante quién.

Deshonesto ante este Parlamento y el mandato de este Parlamento de 17 de diciembre de 2007. Un mandato y no una simple declaración de buenas intenciones, como algunos Portavoces llegaron a decir, en el intento de justificar su incumplimiento, por parte del Gobierno.

Mire, Sr. Consejero, no sólo vienen ustedes tarde y con muchos meses de retraso, sino que este Parlamento, ante el que le he oído decir muchas veces que usted debe responder, no dispone hoy, no conoce hoy y no ha podido analizar hoy su Plan, porque aún no se nos ha remitido.

Y no me diga lo que dice la resolución del Parlamento, dígame lo que dijo usted en el mes de agosto y está publicado. Se comprometió usted a tener el Plan elaborado a finales de verano y a remitirlo antes que a nadie -dijo usted- al Parlamento. Y no lo ha hecho. No lo ha remitido usted ni al finalizarlo, como dijo, que iba a hacer.

No lo ha remitido usted ni tan siquiera cuando ha pedido la solicitud de comparecencia hace más de 15 días en este Parlamento.

Y no lo ha remitido usted antes de esta comparecencia, a pesar de que nosotros lo solicitamos en la Mesa, el lunes por la mañana y el Presidente y miembros de la Mesa se comprometieron

a requerírselo.

El Plan sigue sin venir a este Parlamento y a estas alturas ya no sé si hay Plan o no hay Plan. Lo que le puedo decir es que todo o casi todo lo que nos ha contado, menos la parte final, la hemos seguido con mucho interés y hemos estado informados por los medios de comunicación -nunca por el Gobierno- y lo que sí le puedo decir, es que asistimos a un extraño concepto de respeto a este Parlamento y desde luego una forma extraña de cumplir con este Parlamento, que dice mucho de usted, Sr. Consejero y que dice mucho de este Gobierno.

Pero sigamos con su actitud ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, porque es que tampoco ha sido mejor. Se han comportado ustedes como unos auténticos irresponsables.

Fíjense si fue importante la resolución aprobada por este Parlamento, que sirvió de base - como usted ha dicho- para lograr la suspensión temporal en la ejecución de las sentencias de derribo.

Una oportunidad única que ustedes no han dejado de poner en peligro.

Desde el mes de mayo, numerosas resoluciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, no han dejado de requerir al Gobierno para que diera cumplimiento a la resolución de este Parlamento y aportara soluciones concretas, si es que las hay -ha llegado a decir-

Resoluciones ante las que este Gobierno ha dado la callada por respuesta y cuando no lo ha hecho, lo único que ha remitido al Tribunal, es un informe de situación, plagado de incorrecciones y de barbaridades, que ponen de manifiesto que lejos de venir trabajando durante años -como decía el Sr. Revilla en este asunto- nuestro Consejero de Urbanismo y de Vivienda y nuestro Gobierno, no tiene la menor idea ni se ha preocupado lo más mínimo, de la situación, porque no sabía, por lo menos hasta hace muy poquitos meses ni cuántas sentencias de derribo había, ni dónde las hay ni cómo, ni por qué, como para pedirle soluciones.

Es más fíjese qué rigor han tenido ustedes ante el juzgado que es mes y medio después de remitir el informe de situación, por llamarlo de alguna manera, al juzgado es cuando ustedes se ponen en contacto con los ayuntamientos para requerir información sobre las sentencias de derribo.

Yo creo Sr. Consejero que en esto no solamente ha hecho usted el ridículo, como alguien ha llegado a decir, si no que ha demostrado que tiene los deberes sin hacer y que su incapacidad ha estado a punto de frustrar el proceso de la buena predisposición del Tribunal. Ya veremos a ver cómo termina porque creo que todavía la providencia, el último toque de atención de 21 de julio sigue aún sin responder.

Pero lo más grave sin duda alguna es la

sensibilidad de usted, la insensibilidad perdón, de usted y de su Gobierno con los afectados. Unas víctimas inocentes, como se ha dicho aquí hoy que llevan años viviendo todo un drama humano y que su Gobierno no ha hecho más que convertir en un clavario durante los últimos cinco años.

Les hablo de centenares de familias, de miles de personas afectados, que llevan sufriendo años una situación desesperada y que hoy están cansados de falsas promesas y de incumplimientos y se sienten abandonados, desamparados y también burlados. Empezando por el Sr. Presidente del Gobierno que hace años, algo más de dos o tres ya, les prometió ponerse a trabajar para dar soluciones y que no ha hecho absolutamente nada. Eso sí cuando le preguntaron por la cuestión en la asamblea dirigentes de su Partido el pasado mes de junio con la discreción que es habitual el Sr. Revilla dijo no sé no contesto porque sólo vengo a hablar de cuestiones de Partido; ya sabemos que es un señor muy discreto.

Siguiendo también con la Sra. Gorostiaga que pedía una oficina de atención a las víctimas cuando era oposición, pero que desde el Gobierno ha estado sin ponerse al teléfono y sin recibirlos hasta el 31 de julio de 2007, más de dos años largos de constituidos como asociación.

Siguiendo por el Sr. Mediavilla que ha pasado de proponer compensaciones en campaña electoral a escurrir el bulto, decir que es del Sr. Mazón y no querer involucrarse en la cuestión.

Y terminando con usted Sr. Mazón, que desde el primer momento, y salvando la única toma de contacto que tuvo después de su toma de posesión, no ha tenido la delicadeza ni el respeto de reunirse con los afectados a los que les ha negado, yo creo que la dignidad que yo creo que merecen y la información y el asesoramiento al que tiene derecho.

Miren yo creo que la actitud del Partido Popular en este tiempo ha sido ejemplar, hemos estado a disposición de los afectados cuando nos lo han pedido, hemos estado dejando trabajar al Gobierno y colaborando desde la lealtad, el diálogo y el consenso y ahí está la resolución de este Parlamento que lo demuestra. Y no hemos dicho hasta hoy una palabra más alta que otra; pero hoy yo lo lamento, no toca ni justificar al Gobierno ni hacer la ola al Gobierno, hoy toca exigir responsabilidad y toca exigir soluciones porque a ustedes ya se les pasó el tiempo de todo lo demás.

Es evidente que, como han dicho mis compañeros, no puedo ni voy a entrar en el debate pormenorizado de un Plan que nos ha sido negado, pero sí quiero calificar o clarificar algunas cosas básicas y elementales que usted ha dicho aquí hoy, que los Portavoces han reiterado que están publicadas y que yo creo que están en la base de este Plan y que deben de quedar muy claras.

Primera cosa que se ha dicho: que ni usted ni su Consejería tiene ninguna responsabilidad sobre las

sentencias de derribo. Primera falsedad, porque su Partido debe quedar bien claro, el Partido Regionalista de Cantabria ha sido y es el dueño y señor del urbanismo en Cantabria durante los últimos trece años, ocho de ellos su Secretario General, Presidente y máximo responsable de la Comisión Regional de Urbanismo, años por cierto de los cuales se han dictado la mayoría de las sentencias de derribo.

Yo lo que me pregunto Sr. Consejero, cómo puede decir usted y cómo puede decir el Presidente Revilla que el Gobierno no tiene competencias en materia urbanística, cuando todos sabemos que los Ayuntamientos son los que proponen y que es la CROTU, oséase el Gobierno el que aprueba los planeamientos municipales, o los planes parciales de los Ayuntamientos menores de 2.500 habitantes que es de los casos de los que estamos hablando o cuando todos sabemos, no sean ustedes perversos que las licencias son actos reglados, actos reglados dictados sobre la base de unas normas o de unos planeamientos o de una reglamentación que ustedes, la CROTU, aprueban y que los Tribunales han declarado ilegales.

Miren ustedes tiene una grave responsabilidad en este asunto, porque han sido incapaces de garantizar la seguridad jurídica en Cantabria que es su función causando daños gravísimos a compradores inocentes, al sector, a la confianza de la promoción inmobiliaria en Cantabria y a nuestra imagen como Comunidad Autónoma.

Y de su responsabilidad, Sr. Consejero, hablan las sentencias. Porque usted y yo sabemos que la responsabilidad patrimonial, o por daños morales, no cae del cielo. Y sabemos que son sentencias que en la inmensa mayoría de los casos condenan al Gobierno solidariamente.

Segunda cosa que usted ha dicho y que yo me veo obligada a rebatir: que la solución no depende del Gobierno de Cantabria; que no está en sus manos, sino en la de los Ayuntamientos afectados. Algo que además de falso, yo tengo que tachar de vergonzoso y de preocupante.

Porque a mi juicio, si usted lo cree así, si verdaderamente lo cree así, lo que tiene que hacer es coger la maleta y marcharse para su casa; por dignidad política y por el tiempo que ustedes llevan engañando a todos. Eso es lo que hay que hacer cuando uno piensa que no tiene nada que aportar a las soluciones y que uno, no tiene ninguna responsabilidad. Y cuando tiene lo uno y lo otro.

Que este no es un problema municipal, lo han manifestado los Tribunales, Sr. Consejero. Y que la solución requiere de la aportación y la colaboración de todos, lo sabemos todos. Una colaboración a la que todos estamos dispuestos, menos al parecer el Gobierno.

La solución está en los planes municipales, dice usted. Y yo le pregunto: quién aprueba definitivamente los planes y quién lleva años

bloqueando los planes en esta Comunidad Autónoma, Sr. Consejero. El Gobierno.

Si la solución está en los planes, y depende de los Ayuntamientos, le pregunto: Por qué rechazó la CROTU; o sea, el Gobierno; las soluciones propuestas y planteadas para legalizar viviendas con sentencia de demolición en Argoños, que fue revisado en el año 2007.

¿Si la solución la tiene el Ayuntamiento, por qué las soluciones aportadas por el Ayuntamiento fueron rechazadas por la CROTU?

Y yo le pregunto; entonces, no tienen nada que decir. ¿Quién hizo y quién tiene la posibilidad de modificar, o proponer la modificación del POL, o del PORN, del Plan de Ordenación de los recursos naturales. Que por cierto, la Ley de la Conservación de la Naturaleza, del año 2006, les obligaba a tenerla hecha en un año. Fijese qué interés tienen ustedes por legalizar las sentencias de derribo que ahí siguen, de brazos cruzados, que sepamos.

Ustedes tienen mucha posibilidad de buscar soluciones. Fueron ustedes, los que comprometieron primero la legalización, siendo Consejero el Sr. Mediavilla, y después compensaciones urbanísticas, en este documento que llevo últimamente conmigo; el programa de Gobierno del Partido Regionalista de Cantabria. Algo pintarán en el asunto.

Yo creo –y voy terminando- que es hora de menos hipocresía. Y yo creo que si a ustedes este asunto no les merece más el interés, lo que tienen que hacer es decirlo claramente, quitarse la careta y punto.

Este Parlamento, no le ha pedido hoy ni un informe de situación, ni un análisis normativo, ni fundamentos jurídicos. Le pedíamos voluntad política y le pedíamos soluciones.

Y lo que tenemos que exigirle al Gobierno es que se moje; que deje de inhibirse y que deje de escurrir el bulto. Porque para nosotros, lo que usted ha contado hoy es absolutamente decepcionante.

Yo también tengo ya una idea, Sr. Portavoz, de lo que es este Plan. El plan del derribo, el plan de los derribos.

Y usted, el Consejero del derribo; le vamos a acabar llamando eso de: “demolition man”. Porque es usted el Consejero del derribo.

¿Me quiere decir y hablar claro de la sentencia de las viviendas que usted legaliza con este Plan? ¿Me lo quiere decir? Porque yo creo que es una cosa muy importante.

Ya sabemos que los casos gordos como Arnueru, o Piélagos, el Gobierno opta por la demolición. Y en el caso de Argoños, pues casi también; porque lo condiciona a una nueva revisión del Plan, que acaba de revisar y que ha rechazado; o

lo condiciona a una modificación del PORN, que no tiene ningún interés en modificar...

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández): Señoría, por favor, vaya finalizando.

LA SRA. SÁENZ DE BURUAGA GÓMEZ: Sí. Termina ya. Simplemente acabo este razonamiento.

...optan ustedes por la demolición. Y le falta decirme algo muy importante, la parte b): demolición y compensaciones a cargo de los Ayuntamientos.

Espero que usted no salga hoy de aquí sin decirnos, en caso de compensaciones de los ayuntamientos, aprovechamiento urbanístico, casa por casa, qué es lo que va a poner el Gobierno. Qué es lo que asume usted como compromiso derivado de la responsabilidad que tienen esas sentencias.

Le estudiaremos más detenidamente, evidentemente. No hemos tenido acceso a él. Iremos profundizando en cada uno de los casos. Pero inicialmente –como digo- decepcionante.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene por último un turno de intervención el Consejero. Por un tiempo de treinta minutos.

EL SR. CONSEJERO (Mazón Ramos): Sr. Presidente y señores Diputados.

Bueno, pues yo quiero agradecer la intervención del Portavoz del Partido Socialista, en el sentido de apoyar al Gobierno y apoyar las actuaciones que está realizando, por lo menos desde el punto de vista político y desde el punto de vista, digamos, filosófico de la situación, cosa que parece que hay Portavoces que no quieren entender.

A mí me gustaría también oír en algún momento, decir bueno pues aquí lo que hay que hacer es dar cancha libre ¿no?, tal parece, no demoler nada, tirar para adelante, borrar y cuenta nueva y volver a empezar. Esto es lo que un político irresponsable podría hacer o una oposición irresponsable podría decir, que es parece lo que se entiende.

Por lo tanto, efectivamente yo entiendo que el Partido Socialista está en la posición correcta, porque no solamente quiere que se cumpla la ley, quiere que se reflexione sobre lo que ha ocurrido en los municipios costeros y lo que no debe volver a ocurrir. A nadie le gusta naturalmente las soluciones ejemplarizantes cuando son perjudiciales para alguien, a nadie le gusta, pero todo el mundo reconoce que si son ejemplarizantes, pues tienen una faceta de ejemplo que no se puede negar.

Nosotros no vamos aquí hacer soluciones ejemplarizantes ni dejar de hacer soluciones, porque vuelvo a repetir que en este momento no es nuestro papel, nuestro papel es un papel de apoyo, de ayuda,

de apoyo a los afectados, pero tampoco de falsas esperanzas, porque lo que estamos viendo es lo que está ocurriendo con las sentencias.

Y lo que podría ocurrir si incluso se tomaran unas decisiones, se tomaran unas decisiones que no solamente fueran simplemente anuladas por los tribunales, sino que pudieran llegar hasta una propia responsabilidad por lo que sea.

No se puede hacer cualquier cosa y quedar además impune, a riesgo de que luego te lo vengán a anular. Por lo tanto, yo creo que en este momento hemos tenido un ejercicio de responsabilidad importante a la hora de actuar.

Por lo tanto, Sr. Berriolope, le agradezco su apoyo y le digo que esto es un proceso que está en marcha y que entre todos vamos a intentar que sea lo mejor para todos para el futuro. Cantabria, para la mayor parte de los afectados, pero siempre sin poner en riesgo nuestra forma de vivir, nuestra democracia y nuestra legalidad y nuestra propia seguridad jurídica.

Y también quiero agradecer al Portavoz del Partido Regionalista, pues su apoyo, yo creo que ha entendido bien que ésta es una comparecencia voluntaria y que aunque nosotros hemos dicho, naturalmente, que íbamos a venir, vamos a venir y hemos venido y vamos a entregar el documento, no sólo a petición suya, que independientemente que lo haya pedido, pues naturalmente que se lo vamos a entregar.

Pero en fin, no está de más el recalcarlo, que en este caso no sería una obligación legal, pero simplemente lo habíamos dicho que lo íbamos a entregar y lo vamos a entregar el documento.

Es verdad, realmente es lo legalmente viable. Y además yo sí entiendo que es completo y definido. Realmente, parece que la Portavoz del Partido Popular no ha estado escuchando ¿no?; porque no sé, viene a decir como que no hemos dicho nada, que ya lo sabían todo por los periódicos.

Y que no les hemos tenido al tanto. A lo mejor pretendía que fuéramos todos los días contándole cómo íbamos analizando las sentencias. Porque dice que llegamos tarde, mal, que a última hora, que hasta ahora no han sabido nada. Pues han sabido cuando hemos dicho que íbamos a venir a explicarlo.

Y el periódico, Sra. Portavoz, tiene algunas noticias que pueden ser reales, otras no. Pero realmente no se puede uno vivir de periódico cuando se habla de leyes o de resoluciones. Está muy bien, pero lo que vale es –digamos– lo que al final se presenta por escrito.

Efectivamente, creemos que en este Plan hemos dado una luz de esperanza a una serie de actuaciones que sin dejarlas totalmente cerradas, se ha ido encontrando una vía de solución que hasta ahora realmente no se había tenido.

Y yo quiero aquí además agradecer especialmente al Director General de Urbanismo que hoy me acompaña, que no lo he citado en el primer lugar, a Pedro Gómez Portilla; porque el trabajo que han desarrollado a lo largo de este tiempo, es que no es fácil de explicar. Éste es un mundo que solamente la complejidad de los datos, la dispersión de las sentencias y el poner cierto orden en toda la documentación, es un trabajo que no es fácil de resumir. Son muchas horas de trabajo.

Pero esto solamente es una parte del asunto, porque la discusión jurídica es inacabable.

Ustedes tienen que tener en cuenta aquí que nosotros estamos todavía discutiendo y además hemos incluso propuesto una solución que ni siquiera los abogados de las partes habían llegado a ver, y nosotros estamos viendo una vía ahí. Porque las discusiones jurídicas son inacabables, son tan inacabables que acaban en los Tribunales.

Naturalmente, usted pretende que el Gobierno lo haga en dos minutos, en un mes; el Consejero con su voluntad política, de repente diga: ésta sí, ésta no, ésta sí, o todas salvadas. Y claro, no se da cuenta usted que esto es un trabajo muy difícil y donde no hay unanimidad ni siquiera entre todos los componentes del equipo de la Consejería, o del Gobierno.

Tanto Dirección Jurídica, como Biodiversidad..., nosotros estamos entre todos buscando soluciones. Y cuando uno plantea una cosa, otros plantean otra y al final tenemos que ir llegando a una solución consensuada por todos.

Porque la primera solución de todos, nunca coincide. Uno plantea algo y otro dice: cuidado con esto, cuidado con lo otro. Y otro plantea lo siguiente. Y de repente te aparece una sentencia del año 92, en la que ya el Tribunal había dicho que esto no sé qué.

Claro, esto hay que leerlo y hay que entenderlo. La oposición está muy bien que haga su oposición, pero debe de conocer las dificultades y no hacer demagogia, que es lo que usted ha hecho, negándonos voluntad política; negándonos el trabajo, porque nos ha negado nuestro trabajo, ha dicho que no hemos hecho nada, que hemos tardado muchísimo, que tardamos veinte días en contestar a los Tribunales como si esto se pudiera hacer de la noche a la mañana.

También podíamos cerrar toda la casa y toda la Consejería y dedicarnos a esto, y quizá podríamos haber ahorrado algo. Pero probablemente haya también más cuestiones que haya que resolver en el día a día.

Pero desde luego, el negarnos esto, yo creo que es demagogia pura y es negar el pan y la sal a cualquier persona que actúe.

Al Sr. Rafael de la Sierra, yo le agradezco que sepa valorar este esfuerzo; que vea las cuestiones

positivas, que vea la luz de esperanza. Y que además haya dicho algo que es importante: los Ayuntamientos, no todos tienen el mismo talante.

Hay Ayuntamientos que se les ve colaboradores y que siempre han actuado, hay otros que no. Y usted dice que hemos tardado hasta mayo en pedir. No. Hemos empezado mucho antes, lo que pasa es que ha habido que hacerlo por escrito para que nos enviaran la documentación, o lo que pedíamos.

Y eso será la fecha que usted tiene. Pero usted no sabe las incontables veces que se les ha llamado. Y las veces que yo mismo y el Director General de Urbanismo ha estado reunidos con ellos. Hasta que al final ha habido que decir: "Pídelo por escrito porque no nos llega".

Hay algunos Ayuntamientos que están pretendiendo dejar pasar, echar balones fuera y echar la responsabilidad al Gobierno, que de esto podemos hablar ahora algo de las responsabilidades.

Pero, efectivamente, el talante no ha sido el mismo. Y eso naturalmente también ha dificultado nuestras posibilidades de actuación.

Y con respecto a los afectados, naturalmente que se les ha recibido, se las ha recibido muchas veces. Yo, en concreto he recibido a la Asociación. Y a pesar de eso el trato que luego me han dispensado personalmente, aparte de falso tampoco ha sido muy adecuado; porque responsabilizar con nombres y apellidos a alguien que realmente no es el responsable directo, incluso intentando echarle encima no solo a la opinión pública, sino a los propios afectados, creo que no es la mejor solución desde el punto de vista de una Asociación, que lo que tiene que buscar son cauces de participación.

Y una Asociación, que en muchas ocasiones lo que tiene que hacer es tratar los asuntos con discreción, porque a veces la discreción es interesante y no el ruido que lo único que hace es complicar más las cosas.

Y se les ha recibido; yo les he recibido personalmente y el Director General de Urbanismo les ha recibido varias veces. Y les vamos a dar a estas personas todo el apoyo que podamos. Lo que no podemos es hacer lo que ellos quieren y lo que tampoco podemos admitir, y no sé si usted lo admitiría, es que se te pongan delante de la mesa y que digan que hay que legalizarlo todo y que se ha hecho en otros lados, que no es verdad.

Legalizamos todo; si usted quiere, mañana haga usted una proposición de Ley y diga que se legaliza todo: ley de punto final. A ver cuánto dura en el Tribunal Constitucional.

Sr. Rafael de la Sierra; yo, en lo que he visto de Canarias, hay una Ley referente a los hoteles: de relación del servicio de turismo, pero no es una "ley de punto final" ni muchísimo menos.

Realmente vuelve un proceso y al final acaba diciendo que hay que legalizar algunas cosas y algunas que hay que demoler y volver a hacer... O sea, que en lo que yo conozco, que probablemente no sea todo, no está... no la he visto. Pero vamos a volver a buscarlo, porque si fuera posible, no se trata de eso. Nosotros tampoco queremos el hacer una ley de punto final. Esto, la voluntad política no es la voluntad política del Partido Popular ni la voluntad política de los afectados. La voluntad política es la voluntad de los intereses de Cantabria.

Y los intereses de Cantabria son muy importantes y hay que matizarlos.

O sea, que usted dirá que mi actitud es deshonestas. Creo que es todo lo honesta que puede ser, porque en ningún momento he engañado a nadie. En ningún momento, en ningún momento. Y que si somos insensibles, pues vamos a ver, si usted no ve aquí intentos de buscar soluciones..., pues entonces es que está usted ciega. Porque debería verlos en algunos casos.

Y también deberá ver que nosotros no hemos podido dar una solución drástica, porque no podemos. Porque pretender que hagamos una ola al Gobierno, como comprenderá no es mi pretensión ni mucho menos. Yo prefiero que me hagan olas por otras cuestiones más positivas, por hacer carreteras o por hacer puertos, no por esto ni mucho menos. Porque no es mi intención dedicarme a derribar nada y si en algún caso tenemos que participar -que no tenemos que participar- porque ahora le voy a decir una cosa.

El Gobierno no ha sido parte en ninguno de estos procesos. Y las licencias..., -salvo el de las indemnizaciones de las anulaciones de las licencias- no ha sido parte. No ha sido parte el Gobierno. Las licencias son actos directos de los Ayuntamientos. Y reglados, pero es que están incumpliendo las reglas en muchos casos.

Es que algunas licencias estaban vulnerando la normativa propia. Es que no hacían estudios de detalle, por ejemplo. O sea que, entonces, están reglados, pero cumplan las reglas. Previamente hagan, por ejemplo, estudios de detalle y luego dé la licencia. Pero no la dé directamente.

Es que hay casos en los que si hubieran sido... haga usted un estudio de impacto paisajístico real y verdadero y eso está reglado, pero no se lo salte. Haga usted las cesiones y no dé licencia. Es que hay sitios en los que no se han dado las cesiones obligatorias. Hay sitios donde no se han respetado las distancias a los colindantes.

Naturalmente, pues que cumplan las reglas. Pero nosotros, el Gobierno, no ha sido parte en ningún caso de éstos. Y el Gobierno y el Parlamento una de las cosas que estamos intentando, en muchos casos, es que la distribución de competencias y a través de la CROTU pueda tener un control mayor, pero las leyes son las leyes y hay que respetarlas.

Y no sé si usted me ha escuchado, pero la solución, cuando están los Ayuntamientos, quiere decir que los actos los tienen que aprobar ellos. Naturalmente es su voluntad, porque si ellos no quieren aprobarlo, qué más le diga yo que pongan una ordenanza que lo justifique o que haga una modificación urbanística, si el Ayuntamiento no lo quiere hacer.

Yo le estoy indicando un camino, el Gobierno o el Plan está indicando un camino. Pero la solución la estamos escribiendo ahora. Los Ayuntamientos tienen que tomarla, porque las soluciones que tiene que tomar el Gobierno o las actuaciones que tiene que tomar, las va a tomar. ¡Claro! y usted aprovecha aquí para decir una serie de cosas, que son absolutamente infundadas, como que la CROTU está bloqueando los planes. La CROTU no bloquea nada, no hay ningún Plan bloqueado en la CROTU. No hay ningún Plan bloqueado, en ningún momento. Y los Planes que no han pasado por la CROTU no son porque la CROTU los bloquee, son porque no cumplen la Ley del Suelo. Y entonces te llegan y no queda más remedio que echarlo para atrás.

¿O qué quiere que sigamos aprobando Planes ilegales y que luego los impugnen terceros, cualquier Plan?. Pues no. Naturalmente la CROTU no bloquea nada. Al revés, empuja. Y la Dirección General de Urbanismo está empujando a los Ayuntamientos y los está llamando y los está asesorando, para que saquen adelante sus Planes.

La voluntad política falta en algunos de ellos y en otros hay que reconocer que hay ciertas dificultades técnicas, porque tenemos unas leyes muy complejas. Y porque tenemos una Ley del Suelo rigurosa, que tiene su parte positiva y su parte que no es tan positiva, pero las leyes hay que respetarlas, tanto usted como yo, porque las leyes las aprueba el Parlamento de Cantabria o el Parlamento de la Nación.

Decir que nosotros optamos por la demolición, es como si nos dice: ¿Usted qué quiere tirar o no tirar?. Pues fíjese, ya han decidido que optan por tirar, no, no, no nosotros no hemos optado por tirar, nosotros no hemos optado por tirar, los que han dicho que sí a tirar son los Tribunales. Y nosotros estamos diciendo como dije al principio, que no sé si ustedes estaban escuchando, que el Gobierno está

viendo las posibilidades del ordenamiento jurídico y de la jurisprudencia para ver si hay en algunos casos la imposibilidad legal de ejecutar algunas sentencias; que pueden devenir por un proceso de modificación de normas a lo largo del tiempo motivadas por el tiempo o motivadas por intereses superiores, pero nunca con el objeto de impedir una ejecución de una sentencia.

Esto yo creo que ha quedado bastante claro y si dijéramos lo contrario, no solamente estaríamos yendo contra el Estado de Derecho, sino que estaríamos expuestos a que un Tribunal inmediatamente nos anulara lo que dijéramos.

Yo creo que este Plan, como he dicho antes, es un Plan abierto, es un Plan que nos ha llevado muchos de cabeza y que creo que todavía nos va a dar alguno más, que no ha sido nada fácil y que no hemos podido en ningún caso ser más rápidos por la complejidad, por la dificultad de obtener datos y también le puedo decir que hay datos que todavía no tenemos a día de hoy y hay algunas sentencias que todavía estamos buscando.

Y estamos buscando autos paralelos que pueden tener influencia, porque de vez en cuando, nos hemos encontrado la sorpresa de que había un auto que, aunque no estaba en el proceso, había anulado un cauce o que de repente te había marcado una pauta en la cual a lo mejor no podíamos haber visto.

Por lo tanto yo creo que éste es el primer paso, les remitiremos esto, nos pondremos también en contacto con los afectados para explicarles esto, sabemos que no van a quedar satisfechos el 100 por cien, naturalmente, porque los afectados solamente querrán que su caso se resuelva y por la vía más rápida posible.

Y en cualquier caso pues yo quedo abierto a sugerencias y a cualquier otra posición que quieran hacer.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Fernández):
Gracias Sr. Consejero, gracias Sr. Director, gracias Señorías.

Damos por finalizada la Comisión.

(Finaliza la sesión a las once horas y veinte minutos)

* * * * *



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 36,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-8-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)